



DECRETO N°83/2025- D.E.M.I

PROCESO DE PARTICIPACION CIUDADANA - EXPEDIENTE 98/2025

Ibicuy, 03 de abril de 2025

VISTO:

El expediente administrativo N° 98/2025, caratulado "PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CANTERA Y PLANTA DE SECADO Y MOLIENDA "EL ARENAL" CRISTAMINE S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme surge del expediente de referencia la firma CRISTAMINE S.A. solicita llevar adelante proceso de participación ciudadana, correspondiente al expediente provincial N° 3.127.994.

Que, mediante expediente municipal 398/2024 la firma interesada tramitó la emisión del permiso de uso de suelo único o unificado para las plantas de extracción de arenas denominadas "Cantera Zorraquín", "Cantera Cristamine" y "Cantera Comas" por cuanto las tres se encuentran en predios contiguos y corresponden a una misma "unidad ecológica", habiéndose emitido el permiso correspondiente en fecha 29 de noviembre de 2024.

Que, de conformidad al Informe técnico 105/25 obrante a fs. 153 y ss. de expediente provincial N° 3.127.994, corresponde llevar adelante el procedimiento de participación ciudadana, previsto en el art. 57 del Decreto 4.977/09 de la Provincia de Entre Ríos.

Que, de conformidad al art. 2 del Decreto 3498/16 GOB de la Provincia de Entre Ríos, el procedimiento de participación ciudadana referido en el párrafo anterior debe realizarse en el ámbito de esta Municipalidad de Ibicuy, debiéndose requerir a la SAER asistencia técnica para la conducción y desarrollo de la actividad.

Que, a fs. 12 del expediente de referencia, la firma interesada realiza propuesta de proceso de participación ciudadana, el cual cumple con los requisitos legales exigidos por la Resolución 321/19 S.A.

Que, corresponde llevar adelante proceso de participación ciudadana, de conformidad a los lineamientos básicos previstos en el presente Decreto, a efecto de socializar el Estudio de Impacto Ambiental que tramita bajo expediente provincial E.R.U. N° 3.127.994.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027, y el art. 2 del Decreto 3498/2016 de la Provincia de Entre Ríos.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1°: Llévase adelante Proceso de Participación Ciudadana en el ámbito de esta Municipalidad de Ibicuy, correspondiente a la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental que tramita en el expediente provincial N° 3.127.994, "CANTERA Y PLANTA DE SECADO Y MOLIENDA EL ARENAL DE CRISTAMINE S.A."

Artículo 2°: A los fines previstos en el artículo 1° convócase a Audiencia Pública, para el día 25 de abril de 2025, a las 10:00 hs. en el salón Punto Digital, sito en calle Belgrano N°919 de esta localidad de Ibicuy.

Artículo 3°: El expediente provincial N° 3.127.994, "CANTERA Y PLANTA DE SECADO Y MOLIENDA EL ARENAL DE CRISTAMINE S.A." es de acceso Público, encontrándose disponible en el siguiente link de acceso: https://ibicuy.gob.ar/sites/default/files/cantera_y_panta_de_secado_y_molienda_el_arenal_de_cristamine_s.a._expediente_e.u.r._ndeg_3127994_compressed.pdf

Asimismo, desde la publicación del presente Decreto, habrá una computadora en el salón Punto Digital, a disposición de cualquier interesado en acceder al expediente provincial con un agente municipal a disposición por si se requiere asistencia técnica para el acceso. El salón Punto Digital está abierto al público de lunes a viernes de 07:00 hs a 13:00 hs.

Artículo 4°: A los fines de la correcta registración del proceso, se procederá a la apertura de un Libro de Actas rubricado y foliado, que quedará a disposición del público desde la publicación del presente en el salón Punto Digital. Asimismo se dispondrá la videograbación de la Audiencia para su registro.

Artículo 5°: Las opiniones, inquietudes y/o consultas del público en general, podrán ser formuladas hasta las 13 hs. del día 22 de abril de 2025, mediante su incorporación al libro de actas referidos en el artículo anterior. Asimismo, para facilitar la participación también se podrán enviar a la casilla de correo electrónico consultaspublicas2@gmail.com, indicando en su asunto con claridad que se refieren a CONSULTAS AUDIENCIA PÚBLICA DEL DÍA 25.04.2025.

Artículo 6°: DIFUSIÓN PREVIA. Publíquese la convocatoria para la Audiencia Pública del 25 de abril de 2025, en la página web de esta Municipalidad, con difusión por las redes sociales oficiales y requiérase a la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos (SAER) la más amplia difusión en sus ámbitos de comunicación. Asimismo, la firma interesada deberá dar publicidad en medios de comunicación locales, tanto gráficos como radiales, teniendo especial atención en tener llegada a la población del paraje Mazaruca, por ser la zona de influencia de la actividad.

Artículo 7°: CRISTAMINE S.A. designará a los profesionales para desarrollar y/o exponer sobre los EIA y abordar las consultas y observaciones que fueran formulados por el público.

Artículo 8°: La Municipalidad de Ibicuy como autoridad convocante determinará la forma de desarrollo de la Audiencia Pública, debiendo generarse un "protocolo" que se dará a conocer previo a realizar la audiencia.

Artículo 9°: Requierase a la Secretaría de Ambiente de Entre Ríos brinde asistencia técnica para la conducción y desarrollo de la Audiencia Pública convocada.

Artículo 10°: Oportunamente elévese a la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos todo lo actuado para ser considerado en el marco de su competencia.

Artículo 11°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Ezequiel Maneiro
PRESIDENTE
Municipalidad de Ibicuy